

Vinculacion

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0106

Expediente Nº 0291/2014.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 MAR. 2014

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA MUNICIPALIDAD DE ANCASTI y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes y posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios y de capacitación.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 2 incisos c) y e) Estatuto Universitario vigente..

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE ANCASTI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado el 21 de marzo de 2014, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
F	
C	
A	

[Handwritten signature]

ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0106
Expediente Nº 0291/2014.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANCASTI

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, en adelante **“La Universidad”** y la Municipalidad de Ancasti, en adelante **“La Municipalidad”**, representada en este acto por su Intendente, Blanca Azucena REYNA acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Ancasti.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0106

Expediente N° 0291/2014.-

técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

SEXTA: Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

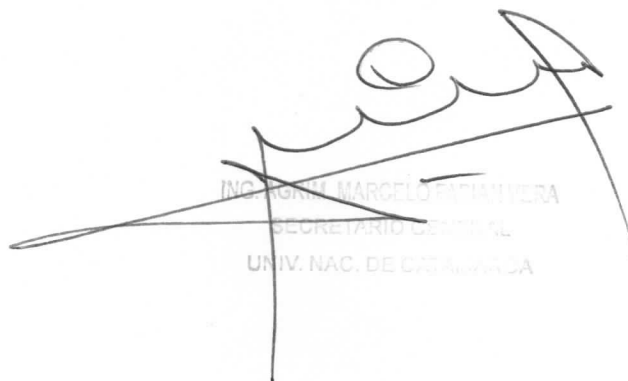
SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en Calle Pública s/n Villa de Ancasti.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 21 días del mes de Marzo del año 2014.

DIRECCION DE TRABAJO	
E	
B	
C	
A	

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca


ING. AGRIM. MARCELO PATIARVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA